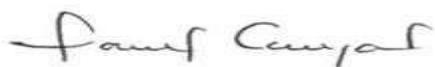


Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso con devolución de comisión del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta Magdalena. Del mismo modo la parte actora allega liquidación del crédito y solicita se fije fecha y hora para resolver el incidente de oposición presentado a la diligencia de secuestro sobre bien inmueble. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**Ref. PROCESO EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA. BENITO JAVIER VEGA (CESIONARIO)
VS IGNACIO ANTONIO ENDO CAMACHO. Rad. 2000-00332.**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1992

Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se allega devolución sin diligenciar de la comisión impartida por este Despacho Judicial al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta – Magdalena, donde se les requirió hacer entrega del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 080-14588 al nuevo auxiliar de la justicia Dino José Rivas Fuscaldo, así como también la facultad para designar, posesionar, relevar y fijarle honorarios en caso de ser necesario.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las demás comisiones ordenas por esta instancia judicial ya fueron cumplidas por dicho juzgado, y la última no puede ser asumida toda vez debe ser sometida a reparto de los 5 Juzgados Laborales de dicha localidad.

Así las cosas, se dispondrá comisionar al Juez Laboral del Circuito de Santa Marta – Reparto- para que se sirva hacer entrega del bien inmueble arriba relacionado.

De otro lado, el apoderado de la parte actora allega liquidación del crédito la cual se correrá traslado a la parte ejecutante por el término de tres (3) días conforme al art. 446 del C.G.P.

Respecto al tercer requerimiento, en el que solicita se fije fecha y hora para resolver sobre la oposición presentada en la diligencia de secuestro de bien inmueble, y la autorización para adquirirlo, se le indica nuevamente al profesional del derecho que debe estarse a lo resuelto en auto 1492 del 15 de octubre de 2021, ratificado con proveído 307 del 01 de marzo de 2022.

En virtud de lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE

1.- Comisionar al Juzgado laboral del circuito Santa de Marta -Reparto – con el fin de

que se sirva realizar la entrega del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 080-14588 de la oficina de Registros Públicos de esa ciudad, de propiedad del demandado Ignacio Antonio Endo Camacho al nuevo auxiliar de la justicia Dino Silva Fuscaldo, así como también la facultad para designar, posesionar, relevar y fijarle honorarios en caso de ser necesario.

2.- Correr traslado de la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora, por el término de tres (3) días conforme al art. 446 del C.G.P.

3.- La parte ejecutante debe estarse a lo resuelto en auto 1492 del 15 de octubre de 2021, ratificado con proveído 307 del 01 de marzo de 2022.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2490b54c5cf18732f537676613cb3798dd7cf210e38a0c3153c1bb517708ecd5**

Documento generado en 09/12/2022 11:56:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>